

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACION, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO  
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TÍTULO**

**IMPACTO DEL CONTRATO JUVENIL DE TRABAJO EN EL ECUADOR**

**Autor**

**JENIFFER MAGDALENA ROJAS AZUERO**

**Tutor:** Dr. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

Quito - 2019

### CESION DE DERECHOS

JENIFFER MAGDALENA ROJAS AZUERO En mi calidad de Autora del trabajo de investigación con el tema **“IMPACTO DEL CONTRATO JUVENIL DE TRABAJO EN EL ECUADOR”**, en la calidad invocada, libre y voluntariamente manifiesto:

Cedo los derechos del ensayo a la Universidad Metropolitana, a efectos que el contenido sirva de fuente de información y conocimiento para el bienestar universitario

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeniffer Rojas', written over a horizontal line.

Jeniffer Magdalena Rojas Azuero

c.c. 171653336-7

## Tabla de contenido

<b>Resumen</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	6
<b>Objetivos</b> .....	6
<b>Marco teórico</b> .....	8
<b>I. Antecedentes</b> .....	8
<b>II. Desempleo juvenil</b> .....	9
<b>III. Principios que cobijan el derecho al trabajo</b> .....	11
<b>III.I. Contexto de principios</b> .....	11
<b>III.II. Principio de igualdad</b> .....	14
<b>IV. Acceso al trabajo</b> .....	15
<b>V. Construcción de estrategias</b> .....	17
<b>VI. Motivación laboral a los jóvenes</b> .....	19
<b>VII. Cumplimiento de las obligaciones del empleador con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social</b> 20	
<b>Conclusiones</b> .....	21
<b>Recomendaciones</b> .....	22
<b>Bibliografía</b> .....	23

## **Resumen**

El presente estudio corresponde con un análisis general de la implementación de los contratos de trabajo de la juventud en la población de Ecuador, como acción gubernamental a través de disposiciones legales para contribuir con la reducción de los índices de desempleo, situación problemática que se ha convertido en una de las principales preocupaciones del gobierno. Por lo cual, Ecuador ha formulado políticas públicas que buscan aportar a la construcción de un Plan de Empleo Juvenil.

El análisis recoge información bibliográfica documental sobre la situación de desempleo en este sector de la población, el marco constitucional y normativo implementado por el Estado, como también los planes y políticas públicas propuestas por organismos internacionales y del país con relación al tema de estudio.

Palabras claves: derechos del trabajador, contrato juvenil, desempleo, marco de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil.

**ABSTRACT:**

This study corresponds to a general analysis of the implementation of youth work contracts in the population of Ecuador, as a government action through legal provisions to contribute to the reduction of unemployment rates, a problematic situation that has become in one of the main concerns of the government.

Therefore, Ecuador has formulated public policies that seek to contribute to the construction of a Youth Employment Plan. The analysis collects documentary bibliographic information on the situation of unemployment in this sector of the population, the constitutional and normative framework implemented by the State, as well as the plans and public policies proposed by international and national organizations in relation to the subject of study.

Key words: worker rights, youth contracting, unemployment, impact of the Organic Law for the Promotion of Youth Work

## **Introducción**

La Constitución de un país es Ley Suprema y en la que se asienta toda la codificación jurídica y se garantizan los deberes y derechos que tienen las personas para garantizar el goce de sus garantías, frente a posibles vulneraciones. De allí parte la existencia de una Ley del Trabajo que surge fundamentalmente de la necesidad de proteger al trabajador. El presente trabajo se propone abordar la problemática de la contratación en el trabajo de las personas que se encuentran en el conglomerado de la población juvenil en Ecuador y el impacto de la promulgación de leyes que establecen la existencia y disposición en la aplicación de los contratos juveniles de empleo.

Diversas directrices que se recogen en diversas resoluciones aprobadas por organismos internacionales y de escala nacional, así como también numerosos informes elaborados por las diversas agencias y órganos de investigación, diagnóstico y promoción del desarrollo que conforman el sistema de Naciones Unidas, potencializan la capacidad estratégica de este grupo etario en el desarrollo de un país.

Ecuador, en su disposición asimiló esos planteamientos con un discurso promocionado por el sistema de la Organización de las Naciones Unidas y, trabajó en la construcción de una política de juventud siguiendo los parámetros del enfoque promocionado por las Naciones Unidas. Por lo cual, estas acciones que han representado un avance en la atención de esta población, es el objetivo del presente trabajo con el fin de analizar cómo se ha desarrollado las políticas públicas de juventud en los últimos años en Ecuador.

Durante el desarrollo del presente trabajo, se pretende analizar el impacto de la política de Contrato Juvenil para más adelante, exponer deliberaciones que contribuyan a la penetración de las exigencias en el mercado laboral que buscan aportar a la formación de capacidades de mercado de trabajo para la juventud.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar las medidas implementadas por el gobierno referente a la política laboral sobre los contratos juveniles de trabajo y el impacto de su aplicación en Ecuador en la actualidad por su aporte en la inserción o no de los jóvenes al mercado laboral.

### **Objetivos Específicos**

Identificar las medidas en cuanto a las políticas laborales adoptadas por el Gobierno en relación al desempleo juvenil.

Investigar sobre los derechos que poseen los jóvenes trabajadores en relación con la ley existente en el país y las resoluciones emanadas de carácter internacional.

Determinar el contenido de la Ley Orgánica para La Promoción Del Trabajo Juvenil en referencia a las acciones del gobierno para la promoción del Contrato Juvenil de Trabajo.

Establecer conclusiones y posibles recomendaciones referentes al impacto de la aplicación del Contrato Juvenil de Trabajo en Ecuador en la actualidad.

## **Marco teórico**

### **I. Antecedentes**

La historia del contrato juvenil de trabajo en Ecuador permitió establecer que la Asamblea aprueba un 17 de marzo de 2016 la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, introduce la figura de Contrato de Trabajo Juvenil” que va encaminada a personas que tienen entre 18 y 26 años de edad. En el cual se imponen ciertas pautas como estímulos para que las empresas celebren este tipo de contrato con los jóvenes que deseen trabajar, mientras que los contratos deben tener una estabilidad, de al menos, de 12 meses.

Uno de los ejes del proyecto que daría forma a la Ley Orgánica para la promoción del Trabajo Juvenil era la figura del contrato, para garantizar el acceso al primer empleo de esa población. La Cartera de Estado tomó en cuenta para la fecha a una población de 62619 personas de entre 18 y 24 años sin experiencia laboral. Durante el debate en la Asamblea, legisladores, empresarios y grupos de jóvenes plantearon como se mencionó, que el incentivo se ampliara para beneficiar a trabajadores de hasta 26 años.

El trabajo juvenil bajo la premisa del Estado es, desde el sentido socioeconómico, parte de las consecuencias sociales de las crisis económicas, la carencia e inconsistencia de políticas de generación de empleo y sostenibilidad social, así como de políticas sociales de reproducir capital humano y de asegurar un nivel mínimo de protección de las personas en situaciones de crisis, además de respuesta a realidades del entorno social y a las condiciones y opciones de desarrollo y participación que se deben ofrecer en el espacio de la familia y comunidad.

Siempre que hablamos del contrato de trabajo, debemos hacer referencia a un contrato legal, y que sin duda hay la prueba de que ese trabajo es llevado a cabo por las dos partes, en este caso el empleado y el empleador. A esta relación es a la que conocemos como el contrato laboral o contrato de trabajo, el cual es muy importante en la vida de los trabajadores el cual sirve para poseer beneficios y los seguros que correspondan en relación con la actividad que desempeña.

Las primeras actividades humanas laborales consistían en el pastoreo nómada, la agricultura y hacer la guerra y siempre en estas relaciones laborales encontramos dos elementos: El que manda y el que obedece. De tal forma que el curso de la historia ha sido: el dueño y el esclavo, el amo y el colono,

el señor y el siervo, el maestro y el compañero y en las últimas etapas con el contrato de trabajo entre patrón, empresario y el empleado.

El contrato laboral sirve para establecer los derechos y las obligaciones de las partes que lo suscriban, y de esta manera queda como prueba el contrato de que el trabajo es legal y además de esto cualquiera de las partes puede exigir el cabal cumplimiento del mismo, una de las manifestaciones más claras del contrato de trabajo son las características y condiciones que se establecen.

Empezaremos definiendo lo que es contrato de trabajo, contrato de trabajo juvenil. Contrato de individual de trabajo:

Contrato individual de trabajo:

Art. 8.- Contrato individual.- Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005, pág. 4)

Contrato de trabajo juvenil:

Art. 34.1.- Trabajo Juvenil.- El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005, pág. 16)

Uno de los problemas claves de la sociedad es la falta de oportunidades de trabajo para los jóvenes.

## **II. Desempleo juvenil**

El desempleo en la población juvenil es uno de los retos más grandes que enfrenta la humanidad a nivel mundial. La población juvenil se enfrenta a obstáculos de diversa índole para su inserción en el campo laboral. El déficit de trabajo en este sector es uno de estos obstáculos que se define como de grandes proporciones. Pero, ¿Quiénes están involucrados en este sector? La Organización de

las Naciones Unidas ha definido a la juventud como las personas que se encuentran entre los 15 y los 24 años de edad.

Unas de las causas que ocasiona la presencia de esta falta de oportunidades laborales, puede suceder porque el trabajo que se desarrolla en la región se encuentra en la economía informal. Otro factor que actúa negativamente en contra de los jóvenes es la falta de una educación de calidad, porque la falta de preparación de los jóvenes, puede conducirlos a situaciones de desempleo, de empleos poco calificados o la inactividad ante la falta de empleos que reúnan sus expectativas de remuneración.

La percepción de los jóvenes en torno al mercado de trabajo y las condiciones que se les ofrece para iniciar su vida laboral es que existe un marcado adultocentrismo, porque el mercado no se adapta a sus distintos contextos, necesidades y aspiraciones, y por esto falla en generar alternativas que potencien su alta y calificada preparación sin tomar en cuenta su falta de experiencia. (Olmedo, 2018, pág. 1)

Estas altas tasas de desocupación juvenil no deberían ser preocupantes si se considera que los ciudadanos jóvenes se encuentran en su fase de educación profesional, no obstante, la mayoría de jóvenes que se encuentra en busca de trabajo, no lo encuentra.

Esta situación pudiese estarse generando porque no se ha logrado consolidar una vinculación permanente entre la formación y el trabajo, las cuales procuren una formación que permita conseguir un empleo de calidad y remunerado; una formación continua en los puestos de trabajo para mejorar conocimientos, habilidades y destrezas de los trabajadores, que permita conservar el empleo o realizar otro más calificado y mejor remunerado; y una formación en caso que se desee cambiar de empleo o se pierda el empleo, y se le permita contar con la capacitación y adiestramiento para incorporarse nuevamente al mercado de trabajo.

Diversos documentos de la Organización Internacional del Trabajo proponen el desarrollo de políticas para atender la problemática juvenil y generar alternativas hacia el desarrollo de empleos.

En líneas generales se requiere de la elaboración de políticas integrales que consideren vincular a los jóvenes en un empleo y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en la generación de empleo juvenil mediante la atención del papel de la legislación laboral que señale

el camino para el binomio entre empleo y juventud, para procurar el respeto, vigencia y ejercicio de los derechos fundamentales, al respecto.

Estas necesidades de políticas integrales requieren de planes de acción, enmarcados en los programas de primer empleo, que buscarían, a través del otorgamiento de estímulos fiscales, la contratación de jóvenes sin experiencia laboral como necesidad de una sociedad y elemento estratégico de desarrollo. Este tipo de proyectos pueden convertirse en un valioso instrumento para la generación del capital humano, mediante oportunidades de los trabajadores para formarse, elevación de los niveles de ingreso y mejora de las condiciones de bienestar para las familias de estos nuevos trabajadores.

En los últimos años se han realizado, en Ecuador, un conjunto de políticas y programas para enfrentar la problemática del empleo juvenil, resultado de revisiones de anteriores iniciativas y acciones recomendadas por organismos internacionales, reflejados en declaraciones y resoluciones. La creación de nuevos instrumentos legales, instituciones y políticas públicas que favorecieran la generación de ese primer empleo se han venido produciendo bajo el desarrollo de la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos.

### **III. Principios que cobijan el derecho al trabajo**

#### **III.I. Contexto de principios**

Ecuador ha sido un país que rápidamente ha actualizado sus leyes e instituciones para acomodarse a los nuevos consensos internacionales en materia de trabajo juvenil. Nuevas ideas y principios han sido asumidas por los actores políticos para incidir en las problemáticas sociales y los programas concretos de acción política. En materia juvenil, Ecuador ha sido rápido en adaptarse a los nuevos paradigmas y se convirtió en el primer país del mundo en ratificar los principios que estableció la Convención de las Naciones Unidas Sobre Los Derechos de los Niños celebrada en 1989.

El Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia, conforme se desprende del Art. 1 de la Constitución, se ha visto en la imperiosa obligación de adecuar su legislación, priorizando al ser humano sobre el derecho positivo; dicotomía contradictoria ésta, que se fundamentaría en la aplicación de principios jurídicos que cimientan el marco jurídico, pro humano. Predispuesto

como está, el derecho positivo enuncia principios que serán los axiomas que integran los derechos y erigen al ser humano como objetivo primordial de éstos.

En el cobijo del marco jurídico; la Constitución de la República, sus artículos 11, 22, 26, 33, 34, 35 y 39, contemplan las garantías necesarias, para que los jóvenes de manera libre y voluntaria puedan tener acceso a un trabajo digno y en base a las capacidades que tengan.

De esta manera, las acciones para diseñar e implementar las políticas en materia juvenil se basaron en las directrices elaboradas por estos organismos internacionales, concentrándose en los ámbitos de la educación y el empleo para favorecer la inserción laboral de los jóvenes.

Con la entrada en vigor de la nueva Constitución, en 2008, se ampliaron los derechos de los jóvenes, convirtiendo nuevamente al Ecuador en uno de los pioneros en el mundo en el reconocimiento de los derechos de la población más joven. En el artículo 33 de la Constitución del Ecuador se recalca el derecho al Trabajo sobre todo como protector, y ampara especialmente al trabajador y garantiza a “las personas trabajadoras” seguridades específicas, como el de una vida digna. La Constitución recalca la importancia del derecho a tener un trabajo digno en y nos dice que “El trabajo es un derecho y un deber social”, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 39 de la Constitución nos dice que “El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Este es un medio por el cual el gobierno pone en marcha su propósito de ayudar a los jóvenes a tener a un trabajo digno y seguro.

Los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo, forma como los define el texto constitucional incentivan una mayor participación juvenil, otorgando el voto facultativo a los menores de edad mayores de dieciséis años, como una de las incorporaciones más relevantes a la política juvenil que aparecen en la carta política. Esta misma población juvenil de 15 a 24 ha sufrido una fuerte

exclusión en el mercado laboral, una alta tasa de desempleo juvenil y una migración masiva hacia el exterior del país.

Los factores que influyeron para esta reducción se atribuyó el gobierno quien a través de sus políticas de inclusión logró reducir el desempleo juvenil y el subempleo. El gobierno ha tomado varias acciones con respecto a esta problemática y de esta manera poder garantizar Trabajo Digno en todas sus formas, lo que implica que el Estado tiene un rol fundamental en impulsar actividades económicas que garanticen a los trabajadores oportunidades de empleabilidad con remuneraciones justas, un entorno laboral adecuado, estabilidad y seguridad social así como un horario de trabajo que permita armonizar el trabajo con la vida familiar y personal e impidiendo la discriminación de todo tipo en el espacio laboral.

El gobierno ecuatoriano de esta manera, reconoce que los jóvenes son actores estratégicos para el desarrollo del país y por lo tanto considera la implementación de políticas públicas de inserción laboral hacia la población joven. En el año 2010 la Asamblea Nacional planteó tres proyectos para fomentar **la inserción laboral para los jóvenes: Proyecto de Ley General de Pasantías y Prácticas Pre profesionales, Proyecto de Ley de Fomento a Jóvenes Emprendedores y Emprendedoras, Proyecto de Ley de Fomento de Empleo Juvenil**. Según la Ley de Juventud del Ecuador artículo 1:

Art. 1.- Ambito de aplicación.- La presente ley reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones. Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

El asambleista en el artículo 15, literales a, b, d, y f, de la Ley de la Juventud, que se transcriben a continuación:

Art. 15.- Políticas de promoción del empleo juvenil. – Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos: a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de las pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional d)

Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

De esta manera, en apoyo a todos estos textos jurídicos que sirven de antesala, en el 2016, se aprobó la Ley Orgánica para Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo.

“Su objetivo es el de promover el empleo juvenil mediante la introducción de las pasantías y el porcentaje mínimo de trabajadores jóvenes (18-26 años) en empresas privadas”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

En cuanto al desarrollo de la ley referente al primer empleo es una modalidad que fomenta el empleo juvenil y consiste en que las empresas puedan contratar en su nómina a jóvenes entre los 18 y 26 años de edad y que por primera vez se introducen a un empleo adecuado con una remuneración que por lo menos represente el salario básico unificado y estén afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Como incentivo a esta propuesta el Estado planteó asumir el pago del 11,15% para los trabajadores jóvenes en este rango de edad por concepto de seguridad social siempre que el trabajador joven ganara hasta dos salarios básicos (USD 732), y además el porcentaje de empleados de este tipo no puede superar el 20% de la nómina total de trabajadores.

### **III.II. Principio de igualdad**

Principio génesis para la objeción es el trato igualitario o la no discriminación; pues, en la formalidad y materialidad, el ser humano será tratado como tal, per se su condición; consideración básica que se hará extensiva, no solo a los individuos, sino a quienes están en la obligación legal de operar y administrar justicia en la sociedad; para quienes se encuentran en la posición de dar un servicio público; ya en el Estado, o en la empresa privada.

La norma establece condiciones de confrontación para quienes se encuentren dentro de grupos vulnerables de forma permanente o temporal; las cuales son de prevalencia ante el funcionario o empleado, para suplir deficiencias que la parte débil de la relación mantenga.

Razonamiento lógico del legislador que empuña la justicia social para la comunidad mandante; pues en la diversidad, pluriculturalidad, interculturalidad y libre desarrollo de la personalidad,

necesariamente se hace menester el imponer mediante sus actos normativos, condiciones de preferencia para quienes tienen menos oportunidad ante el común denominador social.

Así la normativa general en el Ecuador concuerda en todo el derecho positivo, cuando en sus enunciados, propone un trato igualitario, sin discriminación por condición alguna, en pos de unificación de condiciones en las que el individuo particular desenvuelve su accionar cotidiano; así, la Constitución en su Art. 9, y el Código Civil vigente en el artículo 43, enuncian el desconocimiento a diferencias entre nacionales y extranjeros, respecto a adquisición y goce de derechos.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003), para iniciar sus disposiciones, plantean como un principio básico y norma no transigible, que todos los niños, niñas y adolescentes, son iguales ante la Ley, y no serán discriminados por ninguna causa; así su artículo 6 dice:

Art. 6.- Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

#### **IV. Acceso al trabajo**

Es por ello que, la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil como consideración del trabajo en estas edades como asunto de política pública ha tomado importancia, siendo a nivel mundial, una prioridad de las políticas de Naciones Unidas, a partir de la concepción de derechos y protección, plasmadas en la Convención de los Derechos del Niño.

En general se considera que, para el cumplimiento de la normativa vigente, como en el caso de Ecuador, al regular la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, se brindan oportunidades a este conglomerado de la sociedad quienes entienden el trabajo como un derecho y un medio de subsistencia. El artículo 329 de la Constitución nos dice:

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las

comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. (...) Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De esta manera, Ecuador busca darle un mejor tratamiento al empleo desde el desarrollo productivo y económico, mediante estrategias específicas de generación de oportunidades de empleo para jóvenes y como resultado se demuestra un aceptable nivel de cumplimiento de la normativa laboral existente, para el caso de los jóvenes, relacionadas con esta temática en cuanto a sus estrategias de intervención. Por consiguiente, el Estado establece regulaciones para aspectos que se consideran tanto en el acceso como en las condiciones de trabajo de los jóvenes que quieren su primera oportunidad de empleo.

El trabajador, por tanto, se encuentra en una situación de subordinación ante el empleador. Por esta razón existe la necesidad que el Estado intervenga para dar solemnidad y eficacia jurídica al contrato de trabajo, y favorecer el vínculo profesional entre las partes. En el artículo 8 del Código del Trabajo se establece entonces que:

Art. 8.- Contrato individual. - Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

La importancia que la Constitución da a los jóvenes que lo describe en su artículo 329 que nos dice que: Las y los jóvenes tendrá el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Nuevas reformas Código del Trabajo realizadas en mayo 2016, plasman al Contrato Juvenil para que busque e incentive al empleador a que contrate a este grupo prioritario. El Contrato Juvenil es un tipo de contrato que pretende que futuros profesionales, y no solo jóvenes de determinada edad encuentren un trabajo digno. El artículo 34.1 del Código del Trabajo indica:

Art. 34.1.- Trabajo Juvenil. - El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos. El número o porcentaje mínimo de trabajadores entre 18 y 26 años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las empresas. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

En cuanto al acceso, los trabajadores jóvenes estaban por lo general excluidos de oportunidades de trabajos de calidad y calificación, además de la posibilidad de insertarse en sectores de mayor desarrollo económico; el trabajo no remunerado, por otro lado, generaba exclusión hasta cierto punto automática del mercado laboral. Debido a la demanda laboral, a la estructura del mercado y las condiciones de inserción de los jóvenes en el campo laboral, las opciones que presentaban los jóvenes estaban relacionadas con trabajos de baja calificación. Categoría que se relaciona con la mayoría de los trabajadores jóvenes no por una condición de formación, sino por el tipo de trabajo. Categoría difusa, que además de referirse a la simplicidad o poca valoración del trabajo, estaba relacionada con la no especialización o hacer de todo.

Las condiciones de trabajo, el acceso y oportunidades de los jóvenes en el campo de trabajo reflejaban inequidad y discriminación, no solamente con el pago sino con la percepción en la sociedad que, los jóvenes trabajadores no ocupan el mismo lugar jerárquico que los adultos. De esta manera, el aporte del trabajo juvenil era menospreciado o invisibilizado tanto para los adultos como para los propios jóvenes trabajadores.

## **V. Construcción de estrategias**

Algunas políticas que se han estado implementando, para la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo es la oferta de cursos de formación profesional, con lo cual se facilita la inserción en una ocupación de nivel operativo. Con esto, se busca la inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo ante las necesidades y preferencias de estabilidad y acceso a un trabajo con mayores oportunidades de desarrollo de trayectorias ascendentes y relaciones laborales estables.

Por lo cual, surge la construcción de estrategias innovadoras de articulación con el sector productivo, donde se incorporan los jóvenes mediante vinculaciones con las empresas con

diferentes estrategias, y la articulación con el entorno socio-productivo. La (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, 2011) establecía que el problema del empleo juvenil se configuraba por una ocupación precaria con graves repercusiones sobre la trayectoria laboral.

Para la Organización Internacional de Trabajo, mediante la resolución y conclusiones de La crisis del empleo juvenil: un llamado de acción, de la Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2012, según la resolución los gobiernos deberían considerar:

- a) Garantizar el acceso a una educación básica gratuita y de calidad.
- b) Reforzar los vínculos entre la educación, la formación y el mundo del trabajo por medio del diálogo social en respuesta a las necesidades del mercado de trabajo, y mejorar la enseñanza y formación técnica y profesional, concretamente el aprendizaje profesional y otras modalidades de adquisición de experiencia laboral y de formación en la empresa.
- c) Formular estrategias de desarrollo de competencias laborales que refuercen las políticas sectoriales, que aprovechen las tecnologías y los conocimientos prácticos de cada sector y que permitan la adquisición de mejores competencias y empleos mejor remunerados.
- d) Mejorar la oferta y las modalidades de aprendizaje profesional (complementando el aprendizaje en el lugar de trabajo con una formación institucional más estructurada; perfeccionando las competencias pedagógicas.
- e) Reglamentar y controlar el aprendizaje profesional, las pasantías y otros programas de adquisición de experiencia laboral.
- f) Ampliar el alcance de la educación formal y la formación mediante métodos de formación a distancia.
- g) Incluir técnicas de búsqueda de empleo en los programas escolares con el fin de reforzar la orientación profesional brindada y mejorar el acceso de los jóvenes a información sobre oportunidades profesionales.
- h) Promover el desarrollo de programas de formación y capacitación para el trabajo, acordes con los requerimientos de las estrategias de desarrollo nacional y el mercado de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2014)

Por consiguiente, el Estado, los empleadores y los jóvenes deben estar involucrados en el diseño de políticas de empleo, donde el Estado debe tener una participación activa. Por lo tanto, el impacto del contrato de trabajo de los jóvenes en Ecuador está sustentada en el papel de la legislación laboral relativa a la promoción del empleo, acompañada de una política de empleo que permita la inserción laboral de los jóvenes.

Las leyes que se han establecidos tienen mecanismos claros de promoción, ejecución, coordinación interinstitucional, vigilancia, monitoreo y evaluación. No bastan leyes que sólo establezcan

declarativamente la creación de programas de primer empleo. Los contratos de aprendizaje deben ser un instrumento inicial que les permita consolidar un empleo.

Como antecedente a la Ley, en Ecuador se elaboró un Plan nacional de acción para la promoción del empleo juvenil con enfoque de género en el año 2006 y en varios de los Programas de Trabajo Decente (PTDP), se mencionan aspectos relacionados con el empleo juvenil. Todas estas iniciativas han adquirido el compromiso de elaborar un plan de empleo juvenil, o de incluir los componentes de empleo juvenil en planes y acciones generales.

El Plan tuvo como guía los planteamientos de la Agenda Hemisférica de las Américas 2006-2015 elaborada en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en la que se definió como objetivo central, el fomento de la formación laboral juvenil y la inserción en el mercado de trabajo. Las leyes de juventud de Ecuador señalan la obligación del Estado de establecer políticas, planes y programas para la promoción del trabajo de los y las jóvenes Juan Somavia, abogado y diplomático chileno, Director General de la Organización Internacional del Trabajo dijo que:

“Los jóvenes son el motor del desarrollo económico, por lo tanto, Desaprovechar este potencial es un desperdicio económico que puede menoscabar la estabilidad social”. (Somavia, 2010)

## **VI. Motivación laboral a los jóvenes**

La problemática del trabajo juvenil, en el caso de Ecuador, ha llevado a tomar decisiones de política inmediatas, encaminadas a promover el mejoramiento y equidad en el acceso y las condiciones de trabajo de los jóvenes a partir de la edad de trabajo legalmente permitida en el país, desde las políticas de equidad y de generación de oportunidades desde la educación, el empleo, políticas productivas y económicas; y mediante políticas de protección, todas con la habilitación y dotación de herramientas para que los jóvenes que trabajan puedan acceder a capacidades de inserción equitativa a la vida económica y social.

Pero, aunque pareciera que todas estas medidas serían favorecedoras para la población juvenil, entre los impactos que su promulgación e implementación ha ocasionado puntos de vista divergentes. El empleador es libre de elegir a quien contratar y así como el trabajador es libre de elegir donde trabajar, sin que nadie le imponga.

De conformidad con la Constitución, que en uno de los párrafos del artículo 33, indica que el Estado garantizará a las personas trabajadoras un trabajo libremente escogido y aceptado. El Estado debe dar todas las facilidades que le sean posibles para que haya mucha más oferta y demanda, y de esta manera se produzca mayor contratación laboral.

De igual manera, según esta modalidad contractual beneficiaría a muchos jóvenes, pero se cuestiona es el subsidio que el Estado cubre como aporte a la seguridad social, dinero que, de no tenerlo, crea un déficit para el IESS.

A su vez, si las empresas requieren cada vez más personal profesional para ocupar los puestos de trabajo, el camino se vuelve mucho más competitivo.

En cuanto al salario mensual mismo que no puede ser menor a un tercio del salario básico unificado para las pasantías, ocasiona una vulneración de los derechos de los pasantes, porque debe aplicarse el principio de: a igual trabajo, igual remuneración.

De esta manera, el conocimiento de los jóvenes en torno a la oferta de trabajo y las condiciones que se les ofrece para iniciar su vida laboral es que existe un mercado egoísta, en donde el adulto es quien impera, y aquí no importa sus aspiraciones, sus estudios, lo que aquí cuenta es la experiencia y esto solo lo tiene el adulto. Los jóvenes que conocían la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil consideran que no ha sido relevante a la hora de encontrar trabajo.

## **VII. Cumplimiento de las obligaciones del empleador con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Algo nuevo que propone esta Ley es que el Estado se hará cargo de subsidiar la aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mismo que asume hasta máximo dos salarios básicos unificados, esto es el valor de \$732,00. Esto nos establece el artículo 34.3 del Código de Trabajo y esto será por el máximo de un año.

La limitación que impone el estado puede afectar gravemente al joven trabajador ya que solamente podrá trabajar por el tiempo señalado en líneas anteriores, y de esta manera se interfiere en su crecimiento personal y profesional. De tal manera que el empleador una vez que se ha dado cumplimiento al año de trabajo, puede ver las maneras de dar por terminado el contrato y ahí acaba la relación laboral y así dejara al joven nuevamente desempleado

## Conclusiones

Los resultados de la revisión bibliográfica documental al respecto del impacto de los Contratos Juveniles de Trabajo implementados en Ecuador, pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Se puede evidenciar el carácter público e internacional que demanda la atención del gobierno en cuanto a mejorar los derechos de los trabajadores. El análisis legal de la Constitución de la República del Ecuador, la normativa internacional, las jurisprudencias y doctrinas de autores expertos en el tema han servido de aporte para el tema tratado, por el impacto en la aplicación de esta norma a los derechos de los trabajadores.
- el Estado ha implementado leyes que permiten que los jóvenes obtengan experiencia en el trabajo, mismo que hace que desarrolle sus habilidades y logren de esta manera su crecimiento profesional y ya no sean explotados ni discriminados por su falta de experiencia laboral.
- Una buena táctica del Estado para incentivar a los empleadores a la contratación de jóvenes trabajadores es el pago de aporte por un año al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## Recomendaciones

- Luego del análisis referente al impacto de los contratos de trabajo juvenil en la población comprendida en la ley correspondiente al tema, se pueden establecer las siguientes recomendaciones y reflexiones que complementan el estudio:
- Estimular e impulsar la generación de empleo a través del fomento a la contratación de jóvenes, lo que permitirá desarrollar habilidades, actitudes y aptitudes que este grupo ha obtenido tanto de sus estudios o de su propia experiencia laboral.
- Analizar y modificar las leyes que impactan directamente a la estimulación del empleo juvenil, en cuanto a los aspectos que, en la práctica, a través de su implementación, no esté dando los resultados más favorecedores.
- Establecer como imprescindible que las regulaciones basen su interés en promover el crecimiento del sector juvenil, motivándolo a través de políticas que generen el crecimiento y desarrollo en las experiencias y habilidades de su desempeño.
- Considerar que el Estado debe ser un ente regulador, y no un impositor para dar trabajo a los jóvenes, sino que se piense que se está generando más oferta y demanda y de esta manera un crecimiento de trabajo.
- Si la legislación especializada se contradice crea inseguridad jurídica y si las normas jurídicas no son eficaces, significa que dejan de ser eficientes.

## Bibliografía

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2011). *Panorama Social de América Latina 2010*. Santiago de Chile: CEPAL.

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Registro Oficial N° 449 :  
[http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR)

Ecuador, Asamblea Nacional. (28 de marzo de 2016). *Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo Reforma 4 de agosto de 2017*. Recuperado el 14 de diciembre de 2018, de Registro Oficial 820:  
[http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=LABORAL-NORMATIVA\\_A\\_LEY\\_ORGANICA\\_TRABAJO\\_JUVENIL\\_CESANTIA\\_Y\\_SEGURO\\_DESEMPLEO](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=LABORAL-NORMATIVA_A_LEY_ORGANICA_TRABAJO_JUVENIL_CESANTIA_Y_SEGURO_DESEMPLEO)

Ecuador, Congreso Nacional. (3 de enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia, reforma 31 de mayo 2017*. Recuperado el 27 de 11 de 2018, de Registro Oficial 737:  
[http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-CODIGO\\_DE\\_LA\\_NINEZ\\_Y\\_ADOLESCENCIA](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=CIVIL-CODIGO_DE_LA_NINEZ_Y_ADOLESCENCIA)

Ecuador, Congreso Nacional. (16 de diembre de 2005). *Código de Trabajo*. Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de Registro Oficial N° 167. Última reforma 21 de agosto de 2018:  
[http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=LABORAL-CODIGO\\_DEL\\_TRABAJO](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=LABORAL-CODIGO_DEL_TRABAJO)

Olmedo, P. (2018). *El Empleo en el Ecuador, Una Mirada a la Situación y Perspectiva para el Mercado Laboral Actual*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung.

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Experiencias Recientes de Formalización en Países de América Latina y el Caribe, Oficina Regional para América Latina y el Caribe*. Ginebra: Forlac.

Somavia, J. (11 de agosto de 2010). *La crisis económica mundial causa un aumento sin precedentes en el desempleo juvenil, dice la OIT*. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de  
[https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_143360/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_143360/lang--es/index.htm)